



**FÉLIX ALBERTO IBARRA VÁZQUEZ** en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40 fracción II, 42 fracción III, IV, V VIII, 47 Fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el artículo 3 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y en atención a los acuerdos tomados en la reunión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre del año 2012 por los CC. Directores de Protección y Civil de los Municipios de Acatlán de Juárez, Villa Corona, San Martín de Hidalgo, Tecolotlán y Cocula, en torno a la fabricación, almacenamiento, comercialización, traslado, instalación, quema y resguardo de Pólvora en Actividades de Pirotécnica, se emite la siguiente:

### CIRCULAR

A todos los habitantes del Municipio de Cocula Jalisco, se les hace de su conocimiento los lineamientos para la quema de pólvora, consistentes en castillos, toritos, cohetes, ristras, y en general, todo lo relacionado con actividades pirotécnicas, mismos que serán de observancia general, y que consisten en las siguientes disposiciones, según las especificaciones técnicas señaladas por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de este municipio, quedando de la siguiente forma:

1.- Para la fabricación, almacenamiento, comercialización, traslado, instalación, quema y resguardo de productos pirotécnicos en el municipio de Cocula, Jalisco, además de contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, se deberá contar con autorización por escrito del Secretario General del H. Ayuntamiento, mismo que solamente se otorgará al polvorín que cumpla con toda la normatividad en materia de Protección Civil y la propia Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos; por tanto queda prohibido que cualquier otro tipo de establecimiento fabrique, almacene, comercialice, traslade, instale, quemé o resguarde cualquier presentación de artefactos pirotécnicos, por lo que el municipio a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de este municipio y demás áreas afines, podrá realizar las inspecciones correspondientes a fin de verificar que se cumplan con los lineamientos aplicables en la materia y los propios emitidos en esta circular, reservándose en todo momento la realización de operativos preventivos y en su caso, asegurar la mercancía para mitigar los riesgos a la población civil, informando de ello oportunamente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

2.- Queda prohibido almacenar por más de veinticuatro horas, pólvora en cualquiera de sus presentaciones, en casa habitación, templos o cualquier tipo de construcción que no sea un polvorín o vehículo autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

3.- Queda prohibido en el municipio de Cocula, Jalisco, la quema de castillos y análogos, que contengan buscapiés y/o corona.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2012 - 2015

4.- Queda prohibido en el municipio de Cocula, Jalisco, la quema de toritos y análogos, que contengan buscapiés.

5.- Para obtener la autorización de comercialización, traslado, instalación, quema y resguardo de productos pirotécnicos en el municipio de Cocula, Jalisco, deberá solicitarse por escrito por el responsable del polvorín de donde proceda la pólvora, con un mínimo de cinco días de anticipación ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en cuya solicitud se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar contar con el permiso vigente de la Secretaría de la Defensa Nacional para la elaboración, comercialización y quema de productos de pólvora para actividades de pirotecnia. A falta de este requisito no se dará trámite a la solicitud correspondiente.

b) Informar el nombre de las personas responsables del traslado, instalación, quema y resguardo del producto pirotécnico, observando que éstos sean mayores de edad y pertenecientes a la empresa fabricante, quienes deberán permanecer como responsables en todo momento desde la instalación, la quema y el resguardo del castillo y/o los juegos pirotécnicos. La inobservancia de este requisito será motivo de que el municipio a través de las áreas competentes procederá a la suspensión del permiso correspondiente y en su caso, asegurar y disponer del material pirotécnico a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de este municipio.

c) Contar con un Dictamen de Riesgo emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del municipio, mismo que deberá señalar con precisión y condiciones particulares para la quema del producto pirotécnico.

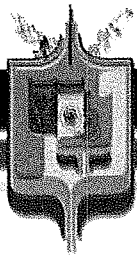
d) Se deberá señalar por parte del solicitante por escrito, el peso del producto pirotécnico a quemar, y si éste supera los 10 Kg, deberá de contar con la autorización correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

e) En el caso de solicitudes para la instalación, quema y resguardo de producto pirotécnico en la Delegaciones y Agencias de este municipio de Cocula, Jalisco, además de los requisitos anteriores deberá contar con el visto bueno por escrito del Delegado Municipal.

6.- Una vez obtenida la autorización correspondiente por parte del municipio, al momento de la instalación, quema y resguardo del producto pirotécnico, el responsable del polvorín deberá cumplir con los siguientes lineamientos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2012 - 2015



a) Deberá acordonar un área para la quema, la cual tendrá un diámetro de 4 metros mayor cuando mínimo al diámetro del castillo desde su instalación. Esa área estará acordonada desde el momento que se inicie el armado y la instalación, hasta que se realice la quema y se retire la estructura del castillo y los restos de la pólvora quemada.

b) Deberá contar en el lugar donde se realizará la quema, con dos extintores de 4.5 Kg de polvo químico seco como mínimo.

c) La pólvora que se adquiera deberá ser utilizada el mismo día de su compra siempre y cuando la misma no supere los 10Kg. de peso. En caso de superar los 10 kg, tendrá que tener una autorización por escrito por la Secretaría de la Defensa Nacional.

7.- Cada evento de quema de pirotecnia es independiente, por lo que se deberá realizar el mismo trámite aunque sea el mismo polvorín, y en caso de que solicite la quema de pirotecnia por más de una día en el mismo lugar, deberá además de los requisitos previstos en el punto número 5 cinco de esta circular, presentar la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa como marca la ley en la materia.

Lo que comunico a ustedes para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**COCULA, JALISCO; A 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2013.**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA  
2012 - 2015

**FÉLIX ALBERTO IBARRA VÁZQUEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA**